



Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional

Distr. general
27 de agosto de 2015
Español
Original: inglés

Grupo de Trabajo sobre el Tráfico Ilicito de Migrantes

Viena, 18 a 20 de noviembre de 2015

Tema 2 del programa provisional*

Tráfico ilícito de migrantes por mar

Tráfico ilícito de migrantes por mar

Nota de la Secretaría

Adición

Anexo

Instrumentos clave y recursos recomendados

Documento temático de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito sobre el tráfico ilícito de migrantes por mar

La finalidad de este documento (en inglés únicamente) es recoger las diversas experiencias de los países de origen, tránsito y destino, con el fin de profundizar la comprensión del problema y de las dificultades que se plantean para resolverlo. Su objetivo general es poner en una perspectiva mundial la cuestión del tráfico ilícito de migrantes por mar, examinando el marco en que se trata y los principales problemas inherentes a su resolución, así como recomendar posibles medidas concretas orientadas a reforzar los mecanismos de respuesta ante ella.

www.unodc.org/documents/human-trafficking/Migrant-Smuggling/Issue-Papers/Issue_Paper_-_Smuggling_of_Migrants_by_Sea.pdf

Ley Modelo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes

La Ley Modelo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes fue elaborada por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) en respuesta a una petición dirigida por la Asamblea General al Secretario General para que

* CTOC/COP/WG.7/2015/1.



promoviese y facilitara las iniciativas de los Estados para pasar a ser parte en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos, así como para aplicarlos. La Ley se elaboró en particular para ayudar a los Estados a aplicar las disposiciones del Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes introduciendo las disposiciones que el Protocolo exige o recomienda a los Estados que introduzcan en su derecho interno. La Ley Modelo se refiere expresamente a la cuestión de la cooperación relativa al tráfico ilícito de migrantes por mar.

Manual de capacitación básica sobre investigación y enjuiciamiento en materia de tráfico ilícito de migrantes

El Manual de la UNODC de capacitación básica sobre investigación y enjuiciamiento en materia de tráfico ilícito de migrantes es una guía práctica y un instrumento de capacitación para los profesionales de la justicia penal de todo el mundo. Sus diversos módulos se han concebido de modo que pueden adaptarse a las necesidades de diferentes regiones y países y pueden servir de base para perfeccionar o complementar los programas de los institutos nacionales de capacitación. El módulo 8 se refiere a la cooperación internacional.

www.unodc.org/unodc/en/human-trafficking/migrant-smuggling/electronic-basic-training-manual-on-investigating-and-prosecuting-smuggling-of-migrants.html

Manual de capacitación a fondo sobre investigación y enjuiciamiento en materia de tráfico ilícito de migrantes

El Manual de la UNODC de capacitación a fondo sobre investigación y enjuiciamiento en materia de tráfico ilícito de migrantes (en inglés únicamente) se basa en el Manual de capacitación básica y tiene por objeto promover una comprensión común de los conceptos pertinentes, así como alentar a los Estados partes a reforzar mutuamente el enfoque de sus respuestas ante el tráfico ilícito de migrantes, actividad que forma parte de la delincuencia organizada transnacional. En el manual se presenta un enfoque práctico de la investigación y el enjuiciamiento de los delitos de tráfico ilícito de migrantes, y se exponen prácticas útiles que son pertinentes a todos los países de origen, tránsito o destino, independientemente de su sistema jurídico. El módulo 8 se refiere al tema de la cooperación y el intercambio de información en materia de cumplimiento de la ley.

www.unodc.org/unodc/en/human-trafficking/migrant-smuggling/in-depth-training-manual-on-smuggling-of-migrants.html

Marco de Acción Internacional para la Aplicación del Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes

El Marco de Acción Internacional para la Aplicación del Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes es un instrumento de asistencia técnica que tiene por objeto facilitar la aplicación efectiva del Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes. La finalidad del Marco es ayudar a los Estados partes y las entidades no estatales a detectar y corregir las deficiencias de sus mecanismos de respuesta ante el tráfico ilícito de migrantes en todas sus diversas formas, incluso por mar, de acuerdo con las normas internacionales. El Marco de Acción Internacional abarca y examina cuestiones específicas del tráfico ilícito de migrantes por mar, como la protección

y la asistencia a las víctimas de ese tráfico por mar, la prevención de este y la cooperación para combatirlo.

Para elaborar un enfoque integral que permita prevenir y combatir el tráfico ilícito de migrantes se recurre a instrumentos internacionales, compromisos políticos, directrices y mejores prácticas. El Marco de Acción Internacional consta de cuatro cuadros, relacionados con el enjuiciamiento (y la investigación), la protección (y la asistencia), la prevención y la cooperación (así como la coordinación).

www.unodc.org/documents/human-trafficking/Migrant-Smuggling/UNODC_2011_International_Framework_for_Action_to_implement_the_Smuggling_of_Migrants_Protocol_ES.pdf

Guías legislativas para la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos

Las Guías legislativas para la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos tienen como propósito principal ayudar a los Estados que desean ratificar y aplicar la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos. El capítulo V de la primera parte de las guías legislativas trata el tema de la cooperación en materia de cumplimiento de la ley y en ella se subraya que la obligación general de cooperar (art. 27) no es absoluta; más bien debe cumplirse de acuerdo con el sistema jurídico y administrativo de cada Estado. Esta salvedad da a los Estados partes la posibilidad de condicionar o denegar la cooperación en casos concretos, con arreglo a sus respectivos requisitos. Teniendo en cuenta esa limitación general, los Estados partes deben mejorar los canales de comunicación entre sus respectivas autoridades encargadas de hacer cumplir la ley (párr. 1 a)); emprender formas específicas de cooperación a fin de obtener información sobre las personas y los movimientos del producto y de los instrumentos del delito (párr. 1 b)); proporcionarse mutuamente los elementos o las cantidades de sustancias que se requieran para fines de análisis o con otros fines de investigación (párr. 1 c)); promover el intercambio de personal, incluida la designación de oficiales de enlace (párr. 1 d)); intercambiar información sobre los distintos medios y métodos empleados por los grupos delictivos organizados (párr. 1 e)); y cooperar de otras formas con miras a facilitar la pronta detección de los delitos (párr. 1 f)).

www.unodc.org/unodc/en/treaties/CTOC/legislative-guide.html

Guía para la evaluación de la respuesta de la justicia penal ante el tráfico ilícito de migrantes

La guía para la evaluación de la respuesta de la justicia penal ante el tráfico ilícito de migrantes (en inglés únicamente) consiste en un conjunto de medidas normalizadas y con referencias cruzadas, concebido para que los funcionarios de inmigración, de aduanas y de los organismos encargados de hacer cumplir la ley de cada gobierno, los organismos de las Naciones Unidas y otras organizaciones, sectores y personas puedan realizar evaluaciones amplias de sus sistemas nacionales, determinar las esferas en que se necesita asistencia técnica, prestar asistencia a los organismos en la elaboración de iniciativas que incorporen reglas y

normas internacionales en materia de prevención y eliminación del tráfico ilícito de migrantes; y prestar ayuda para la capacitación en estas cuestiones.

En su capítulo VI, relativo al control de fronteras, la responsabilidad de los transportistas y el patrullaje marítimo, la guía dedica una sección especial a las medidas relacionadas con el tráfico ilícito de migrantes por mar.

www.unodc.org/documents/human-trafficking/Migrant-Smuggling/UNODC_2012_Assessment_Guide_to_the_Criminal_Justice_Response_to_the_Smuggling_of_Migrants-EN.pdf

Directorio en línea de la UNODC de autoridades nacionales competentes

Esta base de datos contiene la información de contacto de las autoridades nacionales competentes designadas por 82 Estados conforme a lo dispuesto en el artículo 8, párrafo 5 del Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes. Actualmente, el directorio contiene la información de contacto de más de 600 autoridades nacionales competentes, organizada por categorías temáticas: extradición, asistencia judicial recíproca, tráfico ilícito por mar y tráfico ilícito de migrantes por mar.

www.unodc.org/compauth/en/index.htm